



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** llamado a elección para los Consejeros Titular y Suplente por el área de influencia del Canal Unificador I y Unificador III.

---

**VISTO**, el Expediente EX-2026-21309484-GDEBA-GACFVRC; la RESO-2025-7-GDEBA-CORFO, la Resolución RESO 2025-54-GDEBA-CORFO, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2025-7-GDEBA-CORFO con fecha 15/01/2025 se realiza el llamado a elección para los Consejeros Titular y Suplente que representan a los regantes del área de influencia del Canal Unificador I y Unificador III, para el día 25/04/2025;

Que, en la fecha 25/04/2025 de Elección consejeros por el canal Unificador I y Unificador III, los consorcistas dejan constancia de la asamblea, decidiendo no realizar la elección de consejero titular ni consejero suplente;

Que, mediante la Resolución RESO-2025-54-GDEBA-CORFO de fecha 24/09/26 esta Corporación dispuso el llamado a elecciones de consejeros del Consejo Consultivo para los representantes de la zona de influencia de los Canales Unificador I y Unificador III, conforme el procedimiento previsto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario N.º 1806/88;

Que, en cumplimiento de dicho llamado se llevó adelante el acto eleccionario el día 29 de diciembre de 2025;

Que, el procedimiento electoral presentó irregularidades sustanciales, en particular la ausencia de votación secreta y la falta de verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, mediante Resolución RESO-2026-7-GDEBA-CORFO se declaró la nulidad del procedimiento electoral llevado adelante el día 29 de diciembre de 2025 para la elección de representantes de los Canales Unificador I y Unificador III ante el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado;

Que, mediante RESO-2026-7-GDEBA-CORFO se instruyó a la Intendencia de Riego, con carácter previo a un nuevo proceso electoral, a convocar a los electores a una instancia de capacitación respecto de los requisitos de designación, procedimiento y responsabilidades de los miembros del Consejo Consultivo de COR.FO., conforme la legislación vigente;

Que, el día viernes 12/06/2026 se dictó el curso de capacitación según constancia a orden 5 del presente expediente;

Que, en consecuencia, corresponde efectuar una nueva convocatoria electoral a fin de cubrir la representación del área de influencia de los Canales Unificador I y Unificador III y asegurar la adecuada integración del Consejo Consultivo;

Que, el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88 establece los requisitos para ser miembro del Consejo Consultivo;

Que, el artículo 16 inciso d) del Decreto N° 1806/88 regula el procedimiento de elección y representatividad de los miembros del Consejo Consultivo, disponiendo que los representantes electos se reunirán en la Intendencia de Riego del área correspondiente y elegirán, mediante voto directo y secreto, un titular y un suplente al Consejo Consultivo;

Que, el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88 establece que, como primera medida en la reunión, deberán verificarse los requisitos reglamentarios exigidos para el cargo;

Que, el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88 dispone que el Administrador General de COR.FO. Río Colorado hará saber la fecha de las elecciones dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios disponibles en la zona;

Que, conforme dicha normativa, la convocatoria a elecciones se instrumenta mediante la publicidad necesaria, no encontrándose prevista la notificación individual de los electores, sin perjuicio de las medidas complementarias de difusión que esta Administración estime pertinentes;

Que, COR.FO. Río Colorado se encuentra desarrollando actividades de

capacitación y difusión institucional dirigidas a regantes y electores, orientadas al fortalecimiento de la participación, el conocimiento de los derechos y obligaciones de electores y candidatos, y la adecuada comprensión del régimen previsto por el Decreto N° 1806/88 para la integración del Consejo Consultivo;

Que, resulta conveniente ordenar y facilitar la acreditación de los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento electoral y la verificación de las condiciones exigidas por la normativa vigente;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO**  
en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto-Ley N° 7948/72

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al área de influencia de los Canales Unificador I y Unificador III, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) Consejero Consultivo Titular y un (1) Consejero Consultivo Suplente para integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, por el período legal que corresponda conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que el acto electoral se llevará a cabo el día 22 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Intendencia de Riego de Pedro Luro, sita en calle 34 y 7, llevándose a cabo conforme los recaudos legales previstos por el Decreto N° 1806/88.

**ARTÍCULO 3°:** Hacer saber a los electores que, al momento del acto electoral, deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88. A los fines de facilitar su acreditación y verificación, podrán presentar con una antelación mínima de cinco (5) días

hábiles la documentación que estimen pertinente ante la Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de COR.FO. Río Colorado, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada normativa.

**ARTÍCULO 4°:** Requerir al Intendente de Riego o funcionario actuante que, al inicio del acto electoral, informe a la Asamblea de Electores las presentaciones efectuadas con carácter previo y deje constancia de las mismas en el acta correspondiente, a fin de que la Asamblea proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88, sobre la base de la documentación presentada y demás antecedentes que estime pertinentes, dejando constancia de lo resuelto en el acta respectiva.

**ARTÍCULO 5°:** Hacer saber que la elección deberá realizarse mediante voto directo y secreto, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso d), apartado 4, del Decreto N° 1806/88, debiendo dejarse constancia en acta del procedimiento utilizado, cantidad de votos emitidos y resultado final.

**ARTÍCULO 6°:** Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase a dar publicidad por los medios locales e institucionales correspondientes de COR.FO. Río Colorado, conforme lo previsto por el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese a la Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa, Intendencia de Riego de Pedro Luro, publíquese y cumplido, archívese.

